

| | | | |
|--|--|---------------------|---|
|  | PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO | |  |
| | PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS | | |
| | Código: PA01-PR01-F08 | Versión: 4.0 | |

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0010804 - SDQS No. 316879202

A los 21 días del mes de julio de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

| | |
|---|--|
| Radicado de entrada: | . 2025BAER0010804 - SDQS No. 316879202 |
| Número del radicado de salida y fecha de respuesta | 2025BAEE0010284 |
| Expedida por | SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA |

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 21 / 07 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

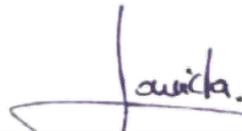
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: **2025BAEE0010284** en (3) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 25 de julio del año 2025 a las 09: 07 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Elián David López Hernández – Contratista SGC





INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 21 de Julio de 2025

No Radicado : 2025BAEE0010284

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0010804** - SDQS No. **3168792025**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Tres (3) folios.

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitora, el otro es el contenido a su solicitud).

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
404935

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.etb.net.co/instancias/IPYBA_Prod/AZDigitalv6.0/ControlAdmini.../ControlAdmini/BajarArchivo.php?Ar

Bogotá D.C, julio de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0010804 – SDQS No. 3168792025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *CIUDADANO QUIEN INFORMA QUE UN HC, TIENE A DOS CANINOS DENTRO DE UN CASA LOTE, LOS CUALES SE ENCUENTRAN ENFERMOS, UNO DE LOS CANINOS ES HEMBRA Y LA GOLPEA CONSTANTEMENTE. SIN RAZON APARENTE, AL PARECER EL HOMBRE ES CONSUMIDOR DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. POLICIA SE A DIRIGIDO A EL LUGAR Y REPORTA QUE APARENTEMENTE EL HC QUEMO CON ALGUN ACEITE A UNO DE LOS CANINOS! (...)*”. Al respecto, de manera atenta, me permito informar que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), agradece ante mano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, se informa que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que se realizó una (1) visita de verificación en la Diagonal 32 D Bis Sur No. 12 G - 19, barrio Granjas de Santa Sofia, localidad Rafael Uribe Uribe, la cual se relaciona en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

| FECHA DE LA VISITA | RESULTADO DE LA VISITA | OBSERVACIONES |
|---------------------|---|---|
| 28 de junio de 2025 | Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino y concepto técnico de bienestar desfavorable para un (1) canino. | La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en: Parámetro Nutrición: los recipientes de comida y agua deben estar limpios protegidos de cambios climáticos, se debe mantener agua a voluntad limpia climatizada en todo momento. Parámetro Confort: implementar una base blanda de descanso, la cual debe estar limpia, libre de humedad y tierra, la zona de permanencia debe estar limpia. |

| | | |
|--|--|--|
| | | <p>Parámetro Salud Física: se debe realizar desparasitación interna y externa de la canina Kira, se pedir apoyo del programa de brigadas médicas, se sugiere esterilización, se pedirá apoyo al programa CES.</p> <p>Parámetro Comportamiento: realizar salidas de la canina bajo supervisión dos veces al día con duración mínimo de 30 minutos cada una, no permitir que la canina se salga sin supervisión del predio, realizar juguetes con botellas con agujeros con comida, huesos de fémur.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados mentales negativos relacionados con el mal confort y enfermedad. No ingresar más animales al predio.</p> <p>Por otro lado, la visita arrojó un concepto desfavorable para un (1) canino, ya que se vulneraban los principios básicos de bienestar.</p> |
|--|--|--|

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador de los animales. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Cabe señalar que, respecto al concepto desfavorable, el canino fue entregado de manera voluntaria por su tenedor al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para recibir atención integral. A partir de esto, se informa que se remitirá el expediente a las autoridades competentes acorde a lo establecido en la Ley 1774 de 2016 *“Por medio de la cual se modifica el Código Civil, la Ley 84 de 1989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones”*.

Posteriormente, desde la Subdirección de Atención a la Fauna, se adelantarán las actuaciones administrativas correspondientes para remitir el expediente a las Inspecciones de Policía de Atención Prioritaria para el Respeto y Cuidado de los Animales o a la Fiscalía General de la Nación – Grupo GELMA, cuando así corresponda, para que en el marco de sus competencias se adelanten los procesos sancionatorios a que haya lugar.

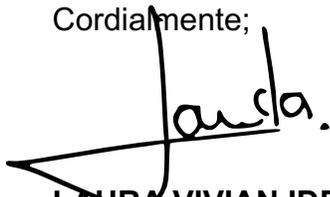
Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contiene todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF 
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

|  | | PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL | | | |  | | |
|--|-------------------------|---|-------------------------|---|---------------------------------|---|---------------------------------|--|
| | | ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL | | | | | | |
| | | Código: PM05-PR08-F03 | | Versión: 3.0 | | | | |
| No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS | FECHA DE LA DILIGENCIA: | | 28 JUNIO 2025 | HORA INICIAL: | 12:35 | HORA FINAL: | 1:40 | |
| ENTIDAD QUE ACOMPAÑA | Policia ambiental | | TIPO DE DILIGENCIA: | Acompañamiento | Operativo | Oficio | Otro | |
| TIPOLOGÍA DE PETICIÓN | Gravedad Leve | Gravedad Media | Gravedad Alta | No Aplica | No Especificado | | | |
| NÚMERO DE RADICADO O QUEJA | LM25003282 | | MOTIVO DE VISITA | Verificación Condiciones bienestar animal | | | | |
| Dirección de la diligencia: Diagonal 32 D BIS Sur # 12 679 Localidad: Rafael Uribe Uribe Barrio: Granga de Santa Rosa Relación con el(los) animal(es): Tutor de los caninos | | | | | | | | |
| CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA | | | | | | | | |
| Motivo de Visita Fallida: | Dirección no encontrada | | Dirección no existe | | No se encuentra el animal | | Ausencia de tenedor responsable | |
| ¿No deja comunicación?: | Si | No | No aplica | Plazo (días): | Tipología de la Petición | | Gravedad Leve | |
| El tenedor reprograma: | Si | No | No aplica | Fecha/hora: | Gravedad Media | Gravedad Alta | No Aplica | |
| Próxima actuación: | Reprogramar sin policía | | Reprogramar con policía | | Remitir a Inspección de Policía | | Remitir a GEUMA | |
| Fue posible observar el animal: | Si | No | No aplica | | Estado: | | | |
| Observaciones adicionales: | | | | | | | | |
| FAUNA SILVESTRE Acta de incautación No.: Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.: No. Animales: | | | | | | | | |
| SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-OPYBA- solicita a la autoridad policial competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA de(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al OPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774. | | | | | | | | |
| El (los) animal (as) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.: | | | | | | | | |
| Señalar (s) propietario (s). Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificada por el artículo 3 de la Ley 2054 de 2020, quien podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del OPYBA, en la carrera 22 No. 24-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animaladog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, el/los tenedor (s) deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlo en el plazo establecido, el OPYBA a la autoridad correspondiente depondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016. | | | | | | | | |
| Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud. | | | | | | | | |
| Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / place: _____ Entidad: _____ | | | | | | | | |
| Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria. | | | | | | | | |
| Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí ¿Se solicita compromiso de bienestar? <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí | | | | | | | | |
| Número de Individuos valorados | | 2 | | Número de Conceptos favorables | | 0 | | |
| Número de Feltos anexados de procedimiento de campo | | 1 | | Número de Conceptos desfavorables | | 1 | | |
| | | | | Número de Conceptos pendientes | | 1 | | |



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR08-F03

Versión: 1.0



TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita Seguimiento Compromiso de Bienestar No Aplica Otro Cual?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de hambre y sed.

Los recipientes de comida y agua deben estar limpios protegidos de cambios climáticos, se debe mantener agua a voluntad limpia aclimatizada en todo momento.

CONFORT

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de malestar físico y dolor.

Implementar una base blanda de descanso, la cual debe estar limpia, libre de humedad y tierra, la zona de permanencia debe estar limpia.

SALUD FÍSICA

Criterio por el cual todo animal debe estar libre de enfermedades por negligencia.

Se debe realizar desparasitación interna y externa de la canina kiria, se pida apoyo del programa de brigadas medicas, se sugiere esterilización, se pida apoyo con programa de CES.

COMPORTAMIENTO

Criterio por el cual todo animal este libre de miedo, estrés y pueda expresar comportamientos naturales.

Realizar salidas de la canina bajo supervisión 2 veces al día con duración de 30 minutos, no permitir que la canina se salga sin supervisión del predio, realizar juguetes con botellas con agujeros con comida, hueso de femur,

ESTADO MENTAL

Criterio por el cual todo animal tenga la capacidad de enfrentarse a su entorno con predominio de estados emocionales positivos.

Evitar estados mentales negativos relacionados con mal confort, enfermedad
no ingresar más animales al predio.